

Rad. 2022-00059-00.

CONSTANCIA. Cali, 16 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez recibida de reparto. Sírvase proveer.

El secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio N° 116
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda, reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 369 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

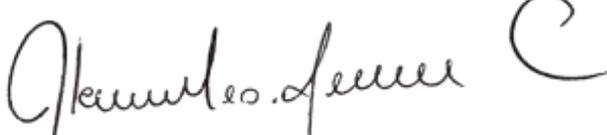
RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda verbal de "*RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL*" de menor cuantía promovida por ADRIANA ALZATE VALENCIA, JUAN PABLO CERON ALZATE Y SEBASTIAN CERON ALZATE contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

2.- Notifíquese a los demandados en la forma establecida en los art. 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo **8 del Decreto 806 de 2020**, y désele traslado **por el término de veinte (20) días**, de conformidad con lo previsto en el art. 369 ibídem, haciéndoles entrega de los anexos correspondientes.

3.- RECONOCER personería a la Dra. María del Pilar Heredia Lasso, abogada en ejercicio con T.P. No. 47.752 del C.S.J., como apoderada judicial de los demandantes, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **023**

Fecha: FEB.17.2022 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa31d29e564a01af132a3a7a8a5f18b0b5eca811200a9b6b5d57d718fa9785f**

Documento generado en 15/02/2022 07:43:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**